San Carlos de Bariloche, 10 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 283-16: MODIFICA ORDENANZA 2251-CM-11. PRÓRROGA PLAZO COMODATO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por la Comisión Legislativa, concejales Diego Benítez, Andrés Martínez Infante bloque JSB y Ramón Chiocconi bloque FpV, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

I.b) ANTECEDENTES

Son correctos y relacionados con el proyecto.

Sugiero incluir la descripción sintética de la comunicación:

Comunicación 625-CM-08: comunicar la voluntad de ceder en comodato a la UNCo, terreno para la construcción del gimnasio.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la

evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

Art. 1.º) Reemplazar: "quedará" por "queda".

Art. 2.º) Eliminar: "del artículo 3º".

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *"El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles".*

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc. 7 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 096-ALCM-16

JGE/mm